

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Tlaxcala.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TLAXCALA
LXI LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 9 fracción III, 10 apartado B fracción VII y, 13 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, **se modifican los puntos Primero, Segundo y Tercero del Acuerdo de fecha dos de febrero del año 2016**, por el que se crea “la Comisión especial de Diputados encargada de analizar la situación jurídica del Magistrado en funciones del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, de plazo cumplido y, en su caso, dictaminar sobre su ratificación o no previa evaluación, o remoción”, para quedar como sigue:

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 54 fracción XXVII y LIX, y 79 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 7, 9 fracción III, 10 apartado B fracciones V y VII y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 1, 12, 13 y 89 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, crea la “**Comisión Especial de Diputados encargada de analizar la situación jurídica del Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala en funciones, RAMÓN RAFAEL RODRÍGUEZ MENDOZA**, a efecto de analizar, si se actualiza o no, alguna de las hipótesis de remoción o retiro forzoso, prevista en el último párrafo del artículo 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.”

SEGUNDO. La Comisión Especial de Diputados, de conformidad con lo estipulado por los artículos 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 89 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, estará integrada por los diputados siguientes:

**Dip. Luis Xavier Sánchez Vázquez
Presidente**

Dip. Roberto Zamora Gracia
Vocal

Dip. Ángelo Gutiérrez Hernández
Vocal

Dip. José Javier Vázquez Sánchez
Vocal

Dip. José Heriberto Francisco López
Briones Vocal

TERCERO. La Comisión Especial, determinará las bases del procedimiento mediante el cual se analizará la situación jurídica del licenciado **Ramón Rafael Rodríguez Mendoza**, Magistrado en funciones del Tribunal Superior de Justicia, respetando su derecho de audiencia.

Una vez que dicha Comisión Especial sea instalada, deberá emitir su respectivo dictamen, ajustándose a los plazos previstos en el artículo 76 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicóhtécatl, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

**C. JUANA DE GUADALUPE CRUZ BUSTOS.-
DIP. PRESIDENTA.- Rúbrica.- C. LUIS XAVIER
SÁNCHEZ VÁZQUEZ.- DIP. SECRETARIO.-
Rúbrica.- C. MARÍA DE LOURDES HUERTA
BRETÓN.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

MARIANO GONZÁLEZ ZARUR, Gobernador del Estado a sus habitantes sabed:

Que por conducto de la Secretaría Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado con esta fecha se me ha comunicado lo siguiente:

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA.

DECRETO No. 210

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 95, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, y 10 Apartado A fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y 81 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, esta LXI Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, determina que el nombramiento otorgado a la Contadora Pública María Guadalupe Zamora Rodríguez, designada Contralora General del Instituto Electoral de Tlaxcala, mediante Decreto No. 205, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 5 de diciembre de 2013, Tomo XCII, Segunda Época, No. Extraordinario, **continúa surtiendo sus efectos para el periodo que resta, es decir, hasta el treinta de noviembre de dos mil diecisiete**, por lo que la Contadora Pública María Guadalupe Zamora Rodríguez, seguirá fungiendo con el carácter de Contralora General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, por el periodo que a ella le resta.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el presente Decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

ARTÍCULO SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 104 fracción XV y 105 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se ordena al Secretario Parlamentario de esta Soberanía para que auxiliado de la Actuaría Parlamentaria, notifique el presente Decreto al Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, a efecto de que se reconozca a la Contadora Pública María Guadalupe Zamora Rodríguez, como Contralora General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, por el periodo que le resta.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de

Xicohténcatl, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

C. JUANA DE GUADALUPE CRUZ BUSTOS.-DIP. PRESIDENTA.- Rúbrica.- C. LUIS XAVIER SÁNCHEZ VÁZQUEZ.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.- C. MARÍA DE LOURDES HUERTA BRETÓN.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veinticinco días del mes de Febrero de 2016.

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO
MARIANO GONZÁLEZ ZARUR
Rúbrica y sello**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LEONARDO ERNESTO ORDOÑEZ CARRERA
Rúbrica y sello**

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

MARIANO GONZÁLEZ ZARUR, Gobernador del Estado a sus habitantes sabed:

Que por conducto de la Secretaría Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado con esta fecha se me ha comunicado lo siguiente:

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA.

DECRETO No. 211

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracción LIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 7 y 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; se **DECLARA AL MAÍZ MORADO, “ATOLE AGRIO” O “ATOLE MORADO”, “IX TTEY” EN OTOMÍ; ASÍ COMO AL “MOLE DE MATUMA” O**

“CHILE MATUMA”, O “MOLE DE LADRILLO” O “CHILITO ROJO”, “PATSENÑÍ GE MATUA” EN OTOMÍ, COMO PATRIMONIO CULTURAL E INMATERIAL DEL MUNICIPIO DE IXTENCO, DEL ESTADO DE TLAXCALA.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se declara de interés público la salvaguarda de los elementos del Patrimonio Cultural Inmaterial aquí acordado, así como la sensibilización en el plano local de su importancia y reconocimiento.

ARTÍCULO TERCERO. Se exhorta al Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico del Estado, se tomen las medidas encaminadas a garantizar del patrimonio cultural inmaterial determinado en el presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO. Se exhorta al Ayuntamiento de Ixtenco, Tlaxcala, para que tome las medidas encaminadas a garantizar del patrimonio cultural inmaterial determinado en el presente Decreto, para su salvaguarda, sensibilización y reconocimiento recíproco en el plano local del patrimonio cultural inmaterial de este municipio, siendo éste, los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas, junto con los instrumentos y espacios culturales que les son esenciales.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Parlamentario para que una vez aprobado el presente Decreto, lo notifique al Titular del Poder Ejecutivo, para los efectos a que haya lugar.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

C. JUANA DE GUADALUPE CRUZ BUSTOS.- DIP. PRESIDENTA.- Rúbrica.- C. LUIS XAVIER SÁNCHEZ VÁZQUEZ.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.- C. MARÍA DE LOURDES HUERTA BRETÓN.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veinticinco días del mes de Febrero de 2016.

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO
MARIANO GONZÁLEZ ZARUR
Rúbrica y sello**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LEONARDO ERNESTO ORDOÑEZ CARRERA
Rúbrica y sello**

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *